

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.953

Martes 17 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2544378

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN EL LUGAR QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 482 exenta.- Copiapó, 6 de septiembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Organos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755 del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el decreto ley N° 3.557, del año 1981, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 3.080, de fecha 7 de noviembre de 2013, que establece criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, del Director Nacional Subrogante del Servicio; la resolución exenta N° 5.916, del año 2016, que declara el control obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (Lobesia botrana) y sus modificaciones posteriores y deroga la resolución N° 4.287, del año 2014; la resolución exenta N° 5.236/2024, que aprueba la estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana 2024/2025, ambas del Director Nacional del Servicio; resolución exenta RA 240/1245/2021, de 16 de diciembre de 2021, del Director Nacional del Servicio, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública a la Directora Regional del SAG Atacama; la resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, que establece la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo del Estado encargado de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha establecido el Control Obligatorio de la polilla de la vid (Lobesia botrana) en todas las variedades de la especie vid (Vitis vinifera) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga, a través de su resolución exenta N° 5.916, del 21 de octubre de 2016.
- Que el objetivo del Programa Nacional de Lobesia botrana en la Región de Atacama es suprimir y erradicar la plaga.
- Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana y erradicarla de la Región de Atacama y el resto del país.
- Que, de acuerdo a lo mandatado en la resolución exenta N° 5.916, que indica en su Resuelto N°4, que, en caso de detectarse un brote, fíjese como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km., determinada desde cada brote de la plaga Lobesia botrana dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
- Que mediante resolución N° 5.236/2024, se aprueba Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana para la temporada 2024-2025.
- Que en la presente temporada se ha confirmado la detección en una trampa instalada de 2 ejemplares adultos de Lobesia botrana, en vid de mesa, en el área rural de la comuna de Copiapó, sector Santa Gemita, razón por la cual se debe reglamentar un área de 3 km, correspondiente desde el punto de detección.
- Que en virtud de las facultades que detento como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama, dispóngase:

CVE 2544378

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Establécese como área reglamentada para el control de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), un área rural de la ciudad de Copiapó, de la comuna del mismo nombre, de la Provincia de Copiapó, Región de Atacama, inserta en el polígono de 41 vértices determinados por las siguientes coordenadas UTM que se señalan a continuación:

Datum WGS 84 (Huso 19)								
Coordenadas UTM								
N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y
1	364458	6977880	16	359404	6975693	31	361364	6980879
2	364434	6977504	17	359088	6976041	32	361834	6980856
3	364339	6977043	18	358829	6976435	33	362295	6980761
4	364172	6976603	19	358635	6976864	34	362735	6980594
5	363939	6976194	20	358511	6977318	35	363144	6980361
6	363645	6975826	21	358459	6977786	36	363512	6980067
7	363297	6975510	22	358482	6978256	37	363828	6979719
8	362903	6975251	23	358577	6978717	38	364087	6979325
9	362474	6975057	24	358744	6979157	39	364281	6978896
10	362020	6974933	25	358977	6979566	40	364405	6978442
11	361552	6974881	26	359271	6979934	41	364457	6977974
12	361082	6974904	27	359619	6980250			
13	360621	6974999	28	360013	6980509			
14	360181	6975166	29	360442	6980703			
15	359772	6975399	30	360896	6980827			

2. Aplíquense las medidas fitosanitarias establecidas en la resolución N° 5.916, de 21 de octubre de 2016, y sus posteriores modificaciones, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma inmediata en las áreas definidas en la presente resolución.

3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación de la condición de "Huerto ubicado dentro del área reglamentada". El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley.

4. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre protección agrícola, y por la ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Mei Siu Maggi Achu, Directora Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama.